



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 061 -2011-GG-OSITRAN

Lima, 26 de julio de 2011

VISTOS

Los Memorando Nº 610 y 656-2011-GS-OSITRAN, presentados por la Gerencia de Supervisión con fechas 01 y 18 de julio respectivamente, la Nota Nº 089-11-GAF-OSITRAN, de fecha 20 de julio del 2011 presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de éste organismo regulador, *"Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito"*;

Que, los literales d) y e) del Artículo 18 del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos del OSITRAN, entre otros: *"d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA" y "e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA"*;

Que, el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, señala como una de las principales obligaciones del contrato, la ejecución de obras de infraestructura vial de los subtramos concesionados; para ello la Cláusula VI del contrato establece que el concesionario se obliga a ejecutar las obras excepto el de puesta a punto, en un plazo máximos de 24 meses;

Que, asimismo el Contrato de Concesión señala que corresponde al Regulador directamente o a través del supervisor de obra, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las obras;

Que, conforme a lo informado por el Gerente de Supervisión se está próximo al inicio de las obras de construcción de la concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro se hace necesario la contratación de una empresa supervisora para que realice la supervisión de la ejecución de obras de construcción excepto las de puesta a punto, la supervisión de la conservación de la calzada en explotación, supervisión de la seguridad vial y atención de emergencias viales en el tramo y emisión de opinión sobre otras actividades relacionadas con el objeto del contrato de concesión;

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el inciso 7.2 del Artículo 7 de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, mediante los Memorandos N° 610 y 656-2011-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación una empresa supervisora que tendrá a su cargo la Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción excepto puesta a punto, conservación y atención de emergencias viales del tramo IIRSA Centro;

Asimismo, conforme a lo precisado en la Nota N° 089-11-GAF-OSITRAN la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar los servicios de "Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción excepto puesta a punto, conservación y atención de emergencias viales del Tramo IIRSA Centro"; precisando la necesidad de designar un Comité Especial que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de los servicios de "Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción excepto puesta a punto, conservación y atención de emergencias viales del Tramo IIRSA Centro"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Luis Vasquez Paz | Presidente |
| 2. Javier Miro Quesada Ponce | Miembro |
| 3. Felix Canales Garcia | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chavez | Presidente |
| 2. Ricardo Melgar Carrascal | Miembro |
| 3. Oscar Seminario Ortiz | Miembro |

SEGUNDO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

